MINISTERIO
—DE—
Gobernacion Justicia y Negocios Eclesiásticos.

EL Señor Jeneral Presidente de la República, se ha servido emitir el siguiente:

DECRETO NUM. 119.

J. RUFINO BARRIOS, Jeneral de Division y Presidente de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO: Que solamente en atencion al sexo y edad de las monjas profesas, se dispuso en el decreto de 9 de Febrero próximo pasado, la concentracion de aquellas en el Convento de Santa Catarina, cuando lógicamente procedia que el Gobierno decretase la exclaustracion, como se hizo con las comunidades de religiosos:

Que la moderacion y lenidad del Gobierno al poner en planta los principios de reforma que han de regenerar la República, léjos de apreciarse como debiera, sirven de motivo para que se siembre la discordia y se condene con anatemas insulsos las disposiciones que se dictan, como ha pasado con el acuerdo de 28 del mes anterior, emitido con la única mira de que permanecieran en clausura las monjas que lo deseáran libremente, y no aquellas cuya voluntad esta subyugada y que no pueden espresarla por la imposibilidad de ponerse en contacto con sus familias, sometidas como estan, á degradante espionaje.

Que se ha amenazado *con la excomunion y la indignacion de Dios* á los que en virtud del anterior acuerdo, penetren en el Convento de Santa Catarina y se pongan en comunicacion directa con sus familias; y

Que es un deber de la autoridad suprema quitar las causas de disturbio y cortar de raiz los males que afligen á la sociedad; por tanto.

DECRETA:

ARTÍCULO UNICÓ.—Dentro del término de doce horas, de publicada esta disposicion, se exclaustrarán las religiosas que estén en el Convento de Santa Catarina.

Dado en Guatemala, en el Palacio del Gobierno, á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

J. Rufino Barrios.

El Ministro de Gobernacion,
Justicia y Negocios Eclesiásticos,

Marco A. Soto.

Y por disposicion del Sr. Jral. Presidente, se imprime y publíca.
—Guatemala, Marzo 3 de 1874.—*Soto.*